



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 393 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 28 JUN. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006341, el Expediente Administrativo N° 2209931, de fecha 29/03/2022, presentado por el administrado Señor JHONATAN JESUS MAMANI NINA, identificado con D.N.I N° 72301431, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, con el Lote N° "29", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA" perteneciente al SECTOR SAN ANTONIO SUR II, PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según Partida Electrónica N° 11021533, en el RUBRO: Descripción del Inmueble, en su Habilitación Urbana - Recepción de Obras.- A mérito de la Resolución de Gerencia N° 3371-204-GDUAT-GM/MPMN del 20/08/2014 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, suscrita por el Arq. Manuel M. Chávez Catacora Gerente Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, SE RESUELVE: Aprobar la recepción de obras mínimas N° 002-2014 de la Habilitación Urbana del Sector San Antonio Sur II bajo la modalidad C, ubicado en el Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; conforme a la presente partida registral. El título fue presentado el 18/11/2014, bajo el N° 2014-009750 del Tomo Diario 2101; y en la Anotación Marginal, indica que del Predio Inscrito en esta Partida Electrónica se han independizado los lotes; donde se verifico que la denominación es la Manzana "A" Lote N° "29" de la Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA", con "Partida Electrónica N° 11034666";

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006341, se evidencia que el administrado Sr. JHONATAN JESUS MAMANI NINA, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01, de fecha 11/04/2022, donde el recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales que asciende al monto de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como Técnico de Laboratorio Civil, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02, de fecha 11/04/2022, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace (10) diez años, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el administrado con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes documentos: a) RECIBO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CON RECIBO N° 002-00052673-39, CON PERIODO DE EMISIÓN: SETIEMBRE y NOVIEMBRE (25/09/2012 y 19/11/2012). b) Constancia de Posesión de Lote, emitido por el Juez de Paz de San Antonio, con fecha 09/06/2015, consignando como dirección la Asociación Villa Panamericana Mz. A Lote 29, c) Constancia de Vivienda, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado San Antonio, consignando como dirección la Asociación de Vivienda Villa Panamericana Mz. A Lote 29. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 11/04/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 11/04/2022, donde el recurrente declara carga familiar; a su hermano Alberto Andrés Mamani Nina, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta copia DNI con la finalidad de acreditar carga familiar; (...) Modificatoria del Art° 6 Carga Familiar "Inciso B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad" - Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN; asimismo con la finalidad de acreditar que su hermano se encuentra estudiando en la Universidad Continental, adjunta Boleta de Venta Electrónica de la Universidad Continental, teniendo como descripción: Admisión UV 2022-1 y Boleta de Venta Electrónica, teniendo como descripción: Matrícula IND09 2022-1. 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 11/04/2022, donde el recurrente declara que su estado civil es de SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 11/04/2022, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del Ámbito del Territorio Nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 127-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 30/03/2022, indicando que el administrado Sr. Jhonatan Jesús Mamani Nina, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Manzana "A", Lote N° "29", perteneciente al Sector San Antonio Sur II de las Pampas de San Antonio. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 278-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 12/05/2022, indicando que el administrado Sr. Alberto Andrés Mamani Nina, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Manzana "A", Lote N° "29", perteneciente al Sector San Antonio Sur II de las Pampas de San Antonio. 9) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 10/03/2022, indicando que el administrado Sr. Jhonatan Jesús Mamani Nina, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. 10) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 19/04/2022, indicando que el administrado Sr. Alberto Andrés Mamani Nina, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por Concepto de: **Multa Muy Grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 467.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **Recibo N° 0389025** de fecha 23/04/2022. Asimismo, se adjunta **Copia del Documento Nacional de Identidad N° 72301431**; consignando como domicilio la Asociación de Vivienda Villa Panamericana Mz. A Lote 29, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por el administrado Sr. JHONATAN JESUS MAMANI NINA, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006341 y el Expediente Administrativo N° 2209931 de fecha 29/03/2022 se aprecia que el poseionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido al administrado Sr. JHONATAN JESUS MAMANI NINA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado Señor JHONATAN JESUS MAMANI NINA, identificado con D.N.I N° 72301431, con el Lote N° "29" de la Manzana "A" ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA" perteneciente al SECTOR SAN ANTONIO SUR II, PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, que corre inscrito en la "Partida Registral N° 11034666" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAT
PROMUVI
c.c ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del Mes de del año dos mil veintidós, la
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario Señor **JHONATAN JESUS MAMANI NINA**,
identificado con **D.N.I N° 72301431**, con domicilio en el **Lote N° "29"**, **Manzana "A"**, ubicado en la
Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA", perteneciente al **SECTOR SAN ANTONIO SUR II, PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua,
suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:- - - - -

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, autoriza al poseionario antes mencionado líneas arriba, la posesión física del Lote N° "29", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", del SECTOR SAN ANTONIO SUR II, PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizada por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JHONATAN JESUS MAMANI NINA
DNI N° 72301431



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los días del Mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario Señor **JHONATAN JESUS MAMANI NINA**, identificado con **D.N.I N° 72301431**, con domicilio en el **Lote N° "29", Manzana "A"**, ubicado en la Asociación de Vivienda **"VILLA PANAMERICANA"**, perteneciente al **SECTOR SAN ANTONIO SUR II, PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, autoriza al poseionario antes mencionado líneas arriba, la posesión física del Lote N° "29", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana", del SECTOR SAN ANTONIO SUR II, PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JHONATAN JESUS MAMANI NINA
DNI N° 72301431



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
30 JUN. 2022		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	10.00am	(P)

COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA

Señor Jefe de la Oficina de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

Por medio de la presente, informo que el día 28 de junio del 2022, se realizó una reunión de trabajo con el Sr. [Nombre], representante de la [Entidad], para tratar los puntos siguientes:

1. Revisión del expediente N° [Número] de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
2. Análisis de los planos de zonificación y uso de suelo.
3. Verificación de la documentación técnica y legal.
4. Definición de los pasos a seguir para la tramitación del proceso.

En consecuencia, se acordó que el Sr. [Nombre] continúe con la tramitación del expediente, presentando la documentación requerida en el plazo establecido.

Atentamente,

[Firma]

[Cargo]

RECIBIDO EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2022.

ANEXO: [Documento]